



Tumaco 28/08/2024
No. 12202401099 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
RONALD ANDRES SINISTERRA DAJOME
Propietario de la motonave "MIS DOS ANGELES", con matrícula CP-02-1792
San Andrés de Tumaco

Asunto: Comunicación de auto de alegatos–Investigación Administrativa 12022024001
MN MIS DOS ANGELES", con matrícula CP-02-1792

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que mediante auto de fecha 16 de julio del 2024, se ordenó dar inicio al periodo de alegatos y se corrió traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No. 12022024001 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, y propietario respectivamente de la motonave MIS DOS ANGELES, con matrícula CP-02-1792, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco durante el termino de cinco (05) días y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 16 de julio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 22 de agosto de 2024

AUTO DE ALEGATOS

EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de 2024 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022024001 se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficios N°12202400928 y N°12202400929 ambos de fecha 17 de julio de 2024, publicados en cartelera de está capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido a los señores RONALD ANDRÉS SINISTERRA DAJOME y DIEGO MAURICIO SEGURA, en las calidades de propietario y capitán respectivamente de la motonave Mis Dos Ángeles CP-02-1792, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitaran otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: 9Maa uFcl /O8c FMaa PhDb u7h7 mE0=

DOCUMENTO ORIGINAL